citado Molino, y en él haga prolijo Reconocim.to
de los perjuicios y Ruina q.e propone le ocasionaron
Salvador Rubira, de cuya Peticion se Crado y
Parecer q.e segun se practica Graduare Ser necesario
libre Certificat.o Jurado q.e lo acredita y
Conella el dho Memorial y la correspondiente
Providencia, n.o a.me. Este Ayuntam.to y Junta
de Propios se dirija todo al R.l y Supremo
Consejo de Castilla por mano de el S.r Intendente
de este Reyno y Ciudad de Murcia, poniendose Nota
a Continuac.n de haverse asi Executado =
Asi mismo Notificaron este Ayuntam.to de que
por Joseph Tarcan Macamora en fuerza de la
Comision que se le confirio en el cavildo de dia
Doce del Corriente, ha pasado a la Ciudad de
Murcia, y ha ajustado con el Adm.r Gral. de
Tabacos el de Yerros y Jabones q.e por acopiado
se Gastan y Consumen en esta villa en cada un año
otro tanto porq.e ha hecho el ajuste, Resolvio que
bajo los terminos y condiciones de obligarse este
Ayuntam.to de dar que, como dexo en el dia de Ayer
Establecida, corresponde, obligan.do a favor de la R.l
Hacienda de la qual se saque Testim.o y Remita al
Señor D.n Juan de Sina Adm.r Gral. de ha Ren
ta y al mismo tiempo se le represente sobre
si debera, o no Incluir en su Reparim.to algu
nas Personas q.e se escusan, y Niegan a Reci
bir la paga en los años anteriores, y en vista
de su Respuesta se procederá a dho Reparto
teniendo presente este Ayuntam.to 6 Quatro por
el mismo por dos ancianos Cavaldos de Repa